

Memorias Segunda Sesión Cátedra ‘Carlos Restrepo Piedrahita’

El ministro de Justicia y docente del Externado, Néstor Osuna Patiño, expuso los puntos clave de la reforma a la justicia que el gobierno pretende impulsar y la necesidad de cambio que se requiere en la materia.

1. Una justicia volcada hacia el esclarecimiento de la verdad

En la actualidad, la justicia (y por supuesto, la legislación que la delimita) le apuesta más al castigo y a la reparación que a la búsqueda de la verdad. Ello ha acarreado un cierto descuido en el esclarecimiento de las causas últimas de la criminalidad y de numerosos comportamientos sociales contrarios al derecho, con la consecuencia dificultar las soluciones definitivas a tales conflictos basados en experiencias de justicia.

Es evidente, por lo demás, que la posibilidad de reconciliación basada en la justicia tiene que pasar por el esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido en todos los ámbitos de conflicto social. Ello vale por igual para una controversia contractual, un problema de familia o para los graves crímenes contra los derechos humanos que se han perpetrado en nuestro país.

Bajo esta línea, se pueden plantear las siguientes reformas:

- Retornar al modelo penal acusatorio originalmente planteado a principios del presente siglo (ley 906 de 2004), sin las barreras para las negociaciones, preacuerdos, subrogados, principios de oportunidad y rebajas de pena que luego le fueron agregadas.
- Introducir una legislación sobre justicia restaurativa aplicable en todos los ámbitos del derecho.
- Introducir modificaciones al proceso penal que habiliten la posibilidad de diálogo y satisfacción de las necesidades de las víctimas en los distintos momentos del proceso, incluso después de la sentencia. Ello implica la inclusión de rutas y procedimientos especializados de atención a víctimas, con un enfoque en la reparación integral (no solo económica) y de medidas alternativas de reparación y satisfacción de los daños generados por el delito.
- Ajustar la normativa para facilitar la investigación y esclarecimiento de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario mediante la identificación de patrones, sistematicidad y masividad.

- Priorizar la investigación de hostigamientos motivados por la intervención en procesos judiciales a funcionarios judiciales, víctimas y testigos.
- Regular la imprescriptibilidad de la acción penal en los crímenes de guerra y de lesa humanidad.
- Robustecer los equipos técnicos de investigación de las fiscalías y de los juzgados penales en temas estratégicos (corrupción, graves violaciones a los derechos humanos, violencias basadas en género y en las áreas más congestionadas de la justicia).
- Otorgarle autonomía administrativa al Instituto de Medicina Legal, de modo que sea un establecimiento público del orden nacional con mejor capacidad de recuperación y preservación probatoria y de experticia forense, cuyo director sea nombrado por concurso de méritos.
- Fortalecer los procesos de investigación y acusación de aforados.
- Considerar la creación de un sistema nacional articulado de justicia transicional.

2. Una justicia eficaz en la lucha contra la corrupción

La sociedad colombiana clama a sus autoridades un esfuerzo histórico y eficaz en la lucha contra la corrupción, como requisito no sólo de un buen funcionamiento de todas las ramas del poder, sino (dadas las dimensiones que ha alcanzado ese flagelo) como herramienta para combatir la pobreza, el atraso y el deterioro de la sociedad. Existen ya diagnósticos sobre las limitaciones actuales de la justicia para combatir la impunidad en esta materia.

Bajo esta línea, se pueden plantear las siguientes reformas:

- Proteger a los denunciantes de actos de corrupción. Ya el gobierno nacional presentó un proyecto de ley sobre la materia, elaborado por la Dirección de Transparencia de la Presidencia de la República, con la colaboración de organismos internacionales de cooperación.
- Disminuir mediante medidas eficaces la duración de los procesos judiciales. La tardanza siempre es una tentación que le abre la puerta a la corrupción; la prontitud, por el contrario, es por sí misma una medida anticorrupción. En ese sentido, podría fortalecerse y detallarse el régimen de responsabilidad estatal por mal funcionamiento de la justicia en casos de dilación injustificada.

- Crear un cuerpo élite de investigación para casos de corrupción, ya sea dentro de la Fiscalía General de la Nación o con carácter independiente pero articulado con esa institución. Eventualmente, con cooperación de expertos extranjeros.
- Fortalecer el régimen de carrera en la justicia. Los jueces, fiscales y funcionarios judiciales de carrera, al haber accedido a sus cargos por méritos propios y tener garantías de estabilidad en sus empleos y de ascenso por concurso, son menos propensos a incurrir en actos de corrupción que aquellos de nombramiento provisional, libre nombramiento u otras formas de designación.
- Autorizar por ley una mayor transparencia y vigilancia los movimientos económicos de los servidores públicos.
- Regular con carácter restrictivo la potestad de traslado de jueces y fiscales, de modo que esa figura atienda de criterios objetivos y verificables.
- Introducir formas eficaces que permitan recabar la responsabilidad penal de personas jurídicas

3. Una justicia que asume los enfoques diferenciales

La realización efectiva del derecho a la igualdad requiere de una justicia que tenga en cuenta las circunstancias diversas en las que una persona o un grupo se encuentra cuando reivindica sus derechos.

Hace ya algún tiempo ya se ha venido aclimatando en la cultura jurídica colombiana el enfoque de género, que en lo judicial se traduce en una justicia que tiene en cuenta aquellas circunstancias históricas, culturales y económicas que han dificultado enormemente a las mujeres el goce efectivo de los mismos derechos que la legislación de otorga a todos y que hace esfuerzos para garantizar tales derechos mediante procedimientos, protocolos o tratos diferenciales.

Mas allá de las cuestiones de género, también se hacen necesarios enfoques étnicos, regionales, etarios o cualquiera otro que sea necesario para erradicar formas tradicionales de discriminación. La finalidad de los enfoques diferenciales no es otra que garantizar la igualdad en el goce de los derechos y oportunidades, esto es, no se trata de otorgar derechos diferentes, sino de asumir que los mecanismos para lograr la igualdad de derechos deben ser adecuados a las circunstancias de cada persona o grupo.

Bajo esta línea, se pueden plantear las siguientes reformas:

- Aprobar la ley de coordinación entre el sistema nacional de justicia y las jurisdicciones especiales indígenas, bajo los principios de supremacía de la Constitución y reconocimiento del derecho propio.
- Destinar juzgados y fiscalías exclusivamente a la investigación y juzgamiento de casos de violencias basadas en género.
- Crear centros de atención integral a población víctima de delitos de género que tengan las siguientes características:
 - Personal interdisciplinario experimentado en violencias basadas en género.
 - Salas de espera separadas para víctimas y victimarios.
 - Oferta de servicios de atención psicológica y en salud, además de la asesoría jurídica.
 - Servicios de refugio y orientación legal para temas relacionados con hijos, créditos, acceso a tierra, y redes de apoyo de sociedad civil.
 - Actividades de extensión comunitaria para acciones de prevención y de difusión del mecanismo.
- Diseñar cuotas y/o sistemas de listas con cremallera cerrada que garanticen tanto la paridad de género como la presencia adecuada de minorías en las altas corporaciones judiciales.
- Unificar las competencias entre Defensorías de Familia y Comisarías de Familia para facilitar la atención oportuna de las denuncias sobre todas las violencias en el ámbito familiar.
- Reformar el sistema penal de adolescentes de modo que en verdad cumpla con su función resocializadora y educativa, fortaleciendo los procedimientos de justicia terapéutica y restaurativa, redistribuyendo las competencias sobre los centros de atención especial en el Ministerio de Justicia y del Derecho.

4. Una justicia accesible para personas, grupos y territorios tradicionalmente excluidos

Pese a las declaraciones solemnes sobre igualdad en la ley y en la justicia, lo cierto es que no se accede a la administración justicia en las mismas condiciones por todas las personas o grupos, ni se obtiene respuesta suya en similares condiciones. Hay territorios sin suficiente presencia de la justicia y existen personas y grupos sociales con obstáculos a veces insalvables para acceder a ella.

La aprobación, durante la pasada legislatura, de la reforma constitucional que crea la jurisdicción agraria y rural (A. L. 3 de 2023) es un primer buen remedio en esa dirección:

esa jurisdicción permitirá que se resuelvan por medio del derecho todos los conflictos propios de la ruralidad, mismos que tradicionalmente se han resuelto muchas veces de modo violento, con exclusión, despojo y desplazamiento forzado. Por ello, uno de los grandes retos en esa materia, es poner a funcionar con la mayor prontitud esa jurisdicción.

Además de lo anterior, dentro de esta línea cabe pensar en las siguientes reformas:

- Fortalecer significativamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial la conciliación, la mediación, el arbitraje y la amigable composición.
- Crear un sistema nacional de defensoría pública, de modo que esa institución tenga presencia en todos los municipios del país. El modelo de defensoría pública de la JEP puede extenderse a todos los sectores de la justicia.
- Fortalecer la digitalización de la justicia y la posibilidad de conexión a internet en todo el país, de modo que se pueda garantizar el acceso a la justicia en todo el territorio nacional, sin necesidad de desplazamientos a las capitales departamentales, las cuales, en muchos casos, son obstáculos insalvables para lograr justicia.

5. Una justicia robusta, moderna y eficaz, en la que las sentencias se cumplen.

Cualquier reforma que se tome en serio la justicia debe proponer un mayor esfuerzo presupuestal, institucional y humano para lograr que ella realmente pueda cumplir con su función de poner fin a controversias de modo pacífico pero definitivo, así como establecer la responsabilidad de quienes han incumplido sus obligaciones legales, reparar a las víctimas de modo cierto y, en fin, resolver los problemas de convivencia que surgen en la sociedad.

En ese orden de ideas, es pertinente anotar que una sentida necesidad de justicia es el fortalecimiento de los mecanismos que obliguen al cumplimiento de las sentencias judiciales, sin dilaciones. Lamentablemente el desacato a sentencias ha aumentado sostenidamente en los años recientes en el país, no solo en las acciones de tutela (en los que el problema ya es patológico) sino en todos los órdenes y temas, incluidos los fallos de tribunales internacionales.

Por otra parte, es indudable que el esfuerzo presupuestal para incrementar la oferta de justicia debe ser sostenido en el tiempo de modo que se logre, en el mediano plazo, adecuar la oferta de justicia a la demanda social.

Adicionalmente, en esta línea se pueden proponer las siguientes reformas:

- Otorgarle carácter vinculante a los precedentes judiciales consolidados.
- Introducir las reformas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las sentencias de la Corte Interamericana y adecuar el ordenamiento interno a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Rediseñar el incidente de desacato a las sentencias de tutela, de modo que las mismas sean imperiosamente cumplidas sin dilación.
- Fortalecer y actualizar el régimen de carrera judicial.
- Aprobar las modificaciones legales de “humanización del sistema penitenciario” de modo que se fortalezca la resocialización y por tanto disminuya la reincidencia criminal.
- Redefinir las cargas públicas en el sostenimiento de las cárceles y centros de detención transitorios.
- Fortalecer los mecanismos de sustitución de la pena privativa de la libertad como las medidas de servicio comunitario con enfoque restaurativo.
- Adecuar la legislación para que los despachos judiciales cuenten con personal permanente con conocimientos diferentes a los jurídicos, de modo que se auxilie eficazmente la gestión judicial.
- Fortalecer la capacidad de los juzgados de ejecución de penas.
- Trasladar al poder judicial a los procuradores judiciales, de modo que se fortalezca la posibilidad judicial de investigación y sanción de delitos de corrupción y otros.
- Adecuar el derecho interno a las reglas de doble conformidad en materia penal.